



Zaragoza
GRANDES PROYECTOS

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA
ARROBA DESARROLLO EXPO S.A.

QUIOSCO DE VERANO DEPÓSITOS DE CASABLANCA -



Pliego de condiciones

Enero 2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE VERANO DEDICADO A OCIO Y BAR, DENOMINADO “QUIOSCO DEPÓSITOS DE CASABLANCA”, SITUADO EN EL PARQUE DE LOS INCRÉDULOS EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA 50009.

I.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.

El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la instalación y explotación de un quiosco de verano dedicado a servicios de bar, denominado “**Quiosco Depósitos de Casablanca**”, situado en la margen derecha del Canal Imperial junto a los depósitos de Casablanca de la ciudad de Zaragoza en el denominado Parque de los Incrédulos nº2.

En concreto, el contenido de la prestación objeto del contrato es:

A).- La instalación y puesta en marcha de un quiosco y su adaptación a usos de bar.

B).- La gestión y explotación de dicho quiosco para usos de bar y la gestión de alquiler de embarcaciones de recreo en el depósito central.



SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO A INSTALAR.

2.1. El quiosco será una edificación portátil la cual no está destinada a albergar en su interior a los clientes, sino que es una barra de verano donde los clientes estarán ubicados en una terraza al aire libre asociada a su espacio. Serán negocios vinculados a bar y al ocio vinculado a la balsa inferior de los depósitos de Casablanca.

2.2. Condiciones de mantenimiento de las instalaciones vinculadas a la terraza.

Los elementos exteriores de la terraza como mobiliario, elementos de sombra o similares, serán mantenidos por el concesionario y deberá mantenerlos en perfecto estado y a su costa.

Será de especial atención cualquier elemento que pueda afectar a la seguridad de los peatones, viandantes o usuarios y deberá protegerse frente a elementos meteorológicos adversos (Agua, viento, lluvia Etc.) o frente a actos de vandalismo.

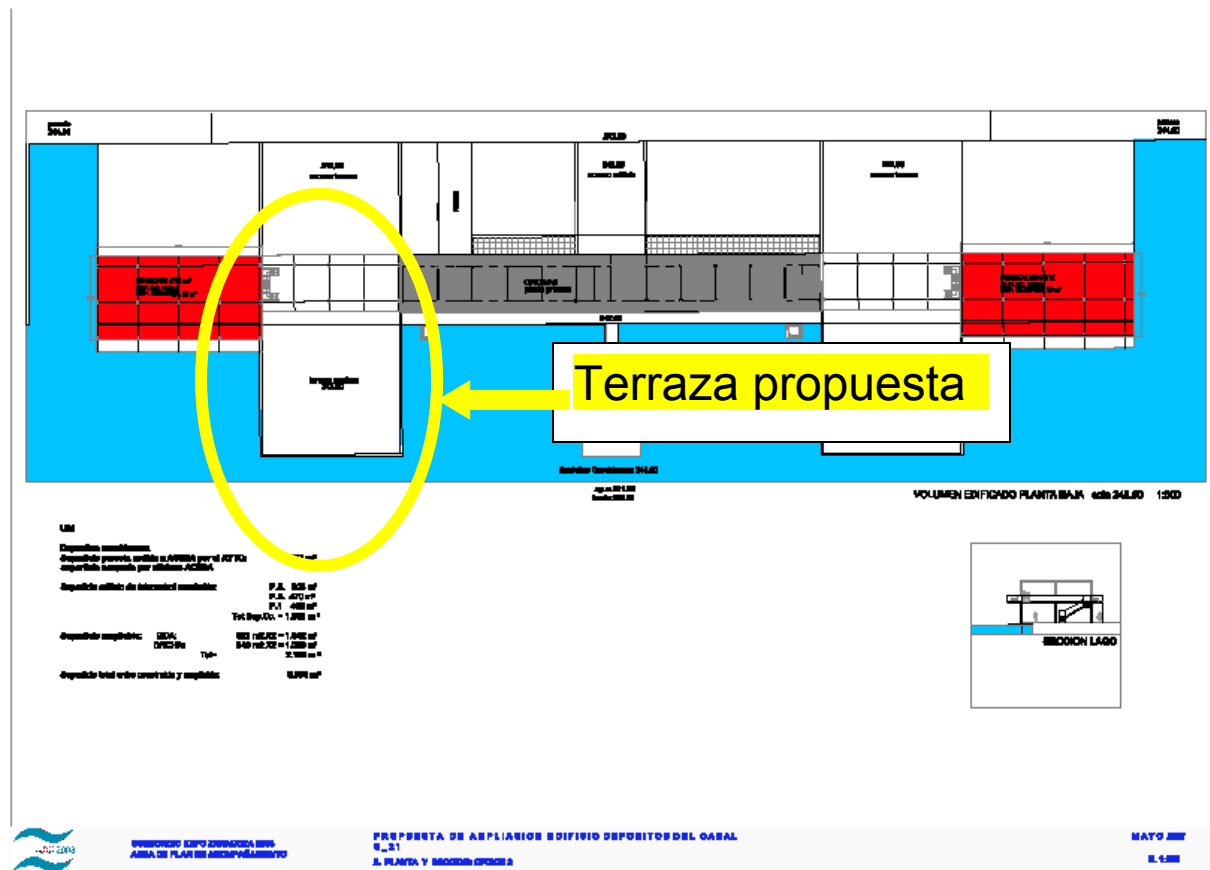
2.3 Alquiler de embarcaciones de recreo.

Irá vinculada a esta concesión el alquiler de pequeñas embarcaciones de remo destinadas al ocio. Estas embarcaciones no podrán navegar fuera del espacio acotado de la balsa inferior y no podrán navegar por el Canal Imperial. La balsa inferior es un espacio de aguas confinadas de unos 12.000 m² con una profundidad media de 0,70 m. por lo que no representa un peligro para los usuarios.

TERCERA: DESCRIPCION DE LA PARCELA E INSTALACIONES.

La terraza donde se ubicará el quiosco tiene una forma rectangular de 250 m² (12 m. x 12 m.) de tarima elevada sobre el lago de ocio.

Debido a esta peculiar localización no se pueden realizar tareas de cimentación, movimiento de tierras o similares y debe de ubicarse una instalación portátil de quiosco que no requiera anclajes profundos ni cimentaciones.



No están realizadas las instalaciones de luz, agua, saneamiento, vertido, teléfono o gas debiendo el concesionario realizarlas completamente a su costa utilizando las acometidas más cercanas al lugar que le sean facilitadas y autorizadas por el Ayto. de Zaragoza.



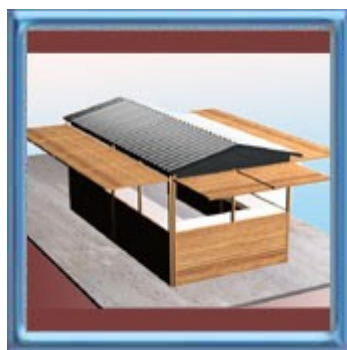
Terraza propuesta

P
200



Instalación portátil propuesta

El adjudicatario deberá presentar una descripción detallada del quiosco a instalar acompañada de infografías o dibujos descriptivos. Dicho diseño deberá ser vanguardista y acorde con el entorno. En su descripción se hará una referencia detallada a los materiales constructivos a emplear en las fachadas y los elementos exteriores tales como el mobiliario exterior o los elementos de sombra.



(Infografía orientativa)

La construcción deberá ser ligera al estar sustentada por una terraza volada de madera que tiene una resistencia limitada.

Dicha construcción deberá cumplir con toda la normativa municipal vigente. Los clientes NO deberán estar dentro del quiosco al tratarse de una terraza de vera

Una vez adjudicado el concurso el adjudicatario tendrá un plazo no superior a 45 días hábiles para presentar el proyecto final del quiosco.

La no presentación del proyecto en el tiempo estipulado conllevará la pérdida de los derechos de la adjudicación y la rescisión de la concesión.

Terraza y elementos ampliables -

Se utilizará como espacio de terraza 250 m² al aire libre el propio espacio de la terraza.

La terraza podrá utilizar elementos practicables para resguardarse del sol y de la lluvia siempre y cuando no sean fijos. Para este cerramiento se podrá utilizar materiales de lona, vegetales o similares.

Las mesas y veladores que se instalen dentro de la terraza de 250 m² objeto de la concesión no llevarán implícitas las tasas de veladores. Solo se pagarán tasas por veladores en aquellas mesas que no estén ubicadas en el espacio de terraza asignada.

La terraza podrá cerrarse con un cerramiento simple o valla autorizada por uno de sus accesos desde la vía pública.

En los periodos donde el bar cafetería se encuentre cerrado al público, no podrán acopiarse mesas, sillas, elementos de sombra o cualquier otro enser perteneciente al concesionario fuera de la terraza propuesta. Para ello deberá almacenarse dentro de la zona cerrada o en cualquier otro lugar.

El concesionario será responsable del correcto mantenimiento de la terraza, para ello será el responsable de su limpieza, así como de eliminar cualquier pintada, grafiti o similar que se produzca en ella.

No estará permitido el uso de mobiliario o elementos de sombra con publicidad, para ello el mobiliario que se ubique deberá recibir la aprobación del Ayto.

Alquiler de embarcaciones de recreo

El concesionario podrá alquilar diferentes embarcaciones de recreo a remo, pedales o mediante energía eléctrica. Estas embarcaciones deberán contar con todos los seguros pertinentes y estar en óptimas condiciones.

Para ello podrá utilizar el pantalán flotante ubicado frente a la terraza. Podrá cerrar el acceso a dicho pantalán mediante la colocación de una puerta de seguridad que impida los actos vandálicos o el robo de las embarcaciones. Finalizada la temporada deberá almacenar las embarcaciones.



Comienzo y cierre de la temporada (Almacenamiento de enseres)

La terraza propuesta no podrá ser un lugar de acopio de material vinculado al quiosco. Todo el mobiliario, la decoración y otras instalaciones deberán ser desmontadas y almacenadas en un lugar apropiado.

La temporada comienza en abril y termina el 30 de octubre de cada año. En el caso de que el adjudicatario no retire sus instalaciones, el Ayuntamiento procederá a retirarla de manera subsidiaria cargando su coste y almacenaje al adjudicatario.

CUARTA: RÉGIMEN DEL SERVICIO.

El régimen del servicio será:

- a) Usos de bar. -
- b) Alquiler de embarcaciones de recreo. -

QUINTA: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES, OBLIGACIONES Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La ejecución de las instalaciones corren enteramente por cuenta del adjudicatario, no siendo el Ayuntamiento responsable de ninguna obra o acometida.

Cualquier acometida no contemplada o que sufriera variación en el proceso de ejecución de la obra deberá ser asumida por el concesionario.

Las instalaciones deberán iniciarse en un plazo no superior a los 30 días posteriores a la aprobación del proyecto.

Corren por cuenta del concesionario todas las acometidas de luz, agua, vertidos, saneamiento, gas, teléfono Etc. que necesite el edificio. El concesionario deberá llevarlas hasta el edificio desde el punto más cercano que le sea indicado por el Ayto.

El Ayuntamiento no se hará cargo de ninguna obra de adecuación de las acometidas.

Cualquier licencia necesaria para llevar las acometidas al edificio corre por cuenta del concesionario.

Licencias

Corren por cuenta del adjudicatario la solicitud de todas las licencias necesarias para la apertura y gestión de este establecimiento.

El documento que se presente a licencia urbanística, debería tener aseos de uso público en las instalaciones y cumplir la normativa de aplicación: Plan General de Ordenación Urbana, Ordenanzas municipales de edificación, Código Técnico de la Edificación etc....

SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La utilización del dominio público que representa, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de utilización de

los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local. En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativo, y ello por cuanto consiste en la ubicación de una instalación fija con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 81 a) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre. El otorgamiento de la concesión deberá llevarse a cabo previa licitación siendo necesario observar las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva. Por ello, se declaran aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público - según lo dispuesto en su artículo 4.1 o) -, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD. 1098/2001 de 12 de octubre (RGCAP), en lo que a ello afecte.

Igualmente se declara aplicable la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público a que hace referencia el artículo 43.1 de dicho texto legal (capacidad de obrar, no encontrarse incurso en prohibición de contratar y acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional).

SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se establece una duración de este quiosco de verano de **4 años**.

La vigencia de la concesión comenzará desde la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación.

Periodos para operar la terraza al público:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Del 1 de abril al 30 de octubre de 2011- Del 1 de abril al 30 de octubre de 2012- Del 1 de abril al 30 de octubre de 2013- Del 1 de abril al 30 de octubre de 2014 |
|---|

La vigencia de la concesión tendrá carácter improrrogable.

En los periodos en los que no se esté operando todo el material vinculado a la terraza y a las embarcaciones de recreo deberá ser correctamente almacenado fuera de la zona pública.

OCTAVA: CANON DE LA CONCESIÓN

Canon fijo

El canon fijo que constituye el tipo de licitación a abonar al Ayuntamiento por el concesionario de este contrato es de 1.000 €. Este canon se actualizará con el IPC anual. La primera revisión se hará el 1 de enero de 2012 y su importe se reflejará en el canon correspondiente a 2012.

No se incluye dentro de esta valoración las posibles obligaciones derivadas del establecimiento de veladores en los terrenos adyacentes ubicados fuera de la terraza.

El primer canon anual a pagar se realizará a la firma del contrato y se abonará la parte íntegra correspondiente al primer año. Si la firma se produjese con posterioridad al 1 de junio de 2011 se abonaría únicamente el 50% del canon del año 2011.

El canon deberá abonarse para los sucesivos años al de adjudicación en el mes de enero correspondiente a cada año.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

NOVENA: Solicitantes.

Podrá presentar una proposición todo empresario que resulte interesado siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

DÉCIMA: Documentación exigida.

1.- El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** naturales contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la sede de la sociedad ZGZ@Desarrollo Expo, S.A. (Avenida de Ranillas, 109) en horas hábiles de oficina, o a través del Servicio de Correos, dentro del plazo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.2 del RGCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, conforme con lo establecido en el art. 80.4. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Se presentarán tres sobres cerrados (a, b y c), con la documentación que posteriormente se especifica, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace y si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad. Asimismo, se especificará la denominación del procedimiento.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse al modelo que se inserta al final del pliego.

2.- Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la aportación de variantes en los términos del presente pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

5.- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.). Las empresas tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Acreditación de la capacidad de obrar

a- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o documento que lo sustituya legalmente, debidamente compulsado.

b.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la U.E. La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c.- Otras empresas extranjeras.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- Norma especial sobre capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3º.- Representación de los licitadores

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

4°.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. -

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar. La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato. La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62 de la Ley 30/2007.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5°.- Constitución de la garantía provisional.

Se presentará resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por un importe equivalente al 3 % del tipo mínimo de licitación en cálculo anual: **ciento veinte Euros (120 €) x 4 años.**

Los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

a) En efectivo o en valores de deuda pública.

b) Mediante aval prestado por alguno e los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España-. y en la forma establecida en el artículo 56 del R.G.C.A.P., autorizado por persona con poder bastante.

c) Mediante contrato de Seguro de Caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6°.- Justificación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera y técnica se justificará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 64 de la Ley 30/2007, siendo preferente el señalado en el apartado 1 a) de dicho precepto.

7°.- Justificación de la solvencia técnica o profesional.

Conforme el artículo 68 de la Ley 30/2007, la solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales servicios y negocios desarrollados en el ámbito de las unidades de negocio a que se refiere este Pliego en los últimos tres años que incluya el lugar, duración y su carácter.

8°.- Empresas con trabajadores minusválidos.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación, en los términos establecidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 30/2007.

9°.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

10°.- Jurisdicción competente.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia , en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11°.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12°.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

El licitador deberá presentar una sola oferta económica conforme al modelo adjunto a este pliego. Esta oferta deberá contener:

1. Propuesta de canon:

Canon mínimo ofertado por un mínimo de **1.000 € / año.**

SOBRE C: DOCUMENTACION TÉCNICA:

Deberá incluirse una memoria comprensiva de todos aquellos aspectos tendentes a justificar el cumplimiento de los criterios de adjudicación, según la cláusula Duodécima del pliego, y en concreto de:

1- Plantilla de trabajadores que se contratará para la explotación del bar, especificando los trabajadores minusválidos en su caso.

2.- Descripción detallada de la orientación del negocio (Bar, bar de copas etc.).

3. Explicación de otras actividades pensadas para la revitalización del Canal Imperial y/o los Depósitos de Casablanca, con un compromiso de realización detallado (En el caso de incluirlas).

4.-Deberá contar con infografías y descripción detalladas del quiosco mediante dibujos o infografías del edificio y sus equipamientos, incluida la terraza de veladores. Esta documentación deberá detallar los aspectos constructivos y los materiales a utilizar. Estos datos deberán llevar una memoria valorada de la inversión comprometida en las obras. El quiosco deberá estar homologado para su uso como bar de verano.

UNDÉCIMA: Mesa de contratación.

1.-La mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: El Consejero de Cultura, Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Grandes Proyectos y Vicepresidente-Consejero Delegado de ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.
- Vocales:
 - Un Concejal del resto de grupos municipales
 - El Secretario del Consejo de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. -
 - El Interventor General -
 - El Director-Gerente de la Sociedad -
 - Un letrado de la oficina jurídico técnica del área. -

La Secretaría será desempeñada por el Secretario de la Sociedad Municipal ZGZ@Desarrollo Expo, S.A.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; el Gerente y el Secretario por uno de los técnicos de Administración General del Área de Cultura y Grandes Proyectos, un letrado de la oficina jurídica técnica del área por otro letrado de la misma oficina.

2.- Constitución. - Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos cuatro de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia Técnica a la Mesa.- La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

5.- Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones económicas de la mesa:

a- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, en acto interno e inicial y previamente al de apertura del sobre C,

examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre B presentado por los licitadores en tiempo y forma.

b- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A (cuya apertura se realizará según se indica en el apartado e), y C; y respecto del sobre B, los relativos a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

c- Apertura de la documentación técnica.- En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre C. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones. Asimismo, y también con anterioridad a su apertura, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

d- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

e.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, en su caso, procederá en acto público a la apertura del sobre A, relativo a la proposición económica y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se establecen en la cláusula octava. Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el concurso se declare desierto. En todo caso la propuesta deberá ser motivada.

DUODÉCIMA: Criterios que serán estimados por el órgano de Contratación para resolver la adjudicación.

La evaluación comparativa de las ofertas presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Mejora del canon (de 0 a 35 Puntos).
- Inversión comprometida (de 0 a 25 Puntos)
- Diseño arquitectónico (De 0 a 15 puntos)
- Realización de actividades vinculadas al canal (de 0 a 10 puntos)
- Mobiliario, decoración y elementos estéticos (De 0 a 10 puntos)
- Criterios de gestión medioambiental. (de 0 a 5 puntos)

Mejora del canon (de 0 a 35 puntos) (Sobre B)

Canon complementario ofertado por encima del fijo establecido de **1.000 €**.

Se otorgará mayor puntuación al que oferte mayor cantidad sobre el mínimo exigido.

Inversión comprometida (De 0 a 25 puntos) (Sobre B)

La inversión **mínima estimada es de 10.000 €** a invertir en el primer año. Se desestimará cualquier propuesta que no alcance este mínimo.

La puntuación máxima de 25 puntos asignados a este apartado se otorgará a la oferta que proponga la mayor inversión, con valoración proporcional a quienes oferten una menor inversión.

Esta inversión deberá de estar detallada y complementada con presupuestos de profesionales del sector (Empresas constructoras, instaladoras, compra de mobiliario, decoración Etc.). El alquiler de módulos de aseos o bar computará como inversión comprometida.

El concesionario se compromete a ejecutar dicha inversión en un periodo no superior a los 12 meses después de la firma del contrato. Dicha inversión será exigida por la sociedad ZGZ y de no llevarse a cabo en su integridad provocaría la resolución del contrato.

Diseño arquitectónico (De 0 a 15 puntos) (Sobre C)

Se otorgará mayor puntuación a quien proponga un diseño novedoso, vanguardista o que tenga connotaciones históricas con el canal Imperial de Aragón. Dicha evaluación será realizada por los técnicos de ZGZ y se valorará con mayor puntuación quien aporte más detalle en la presentación del diseño y sea acorde con lo que se requiere.

Realización de actividades vinculadas al canal y alquiler de embarcaciones (De 0 a 10 puntos) (Sobre C)

Se puntuarán las diferentes actividades que se puedan organizar para potenciar el Canal Imperial, tales como el alquiler de embarcaciones de recreo autorizadas o fomentar los paseos y rutas guiadas por el canal.

Mobiliario, decoración y elementos estéticos (De 0 a 10 puntos) (Sobre C)

Se valorará la solución del conjunto propuesta por los licitadores sobre la base de, entre otros posibles, los siguientes criterios:

- El mobiliario a ubicar deberá ser vanguardista, carente de publicidad exterior, anti vandálico y acorde con el entorno.

Criterios medioambientales (de 0 a 5 puntos) (Sobre C)

Se tendrá en cuenta la presentación de un plan de gestión medioambiental, que incluya el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente, productos reciclados y la recogida y eliminación selectiva de todo tipo de residuos se que generen.

Así mismo se valorará la no contaminación acústica del área designada.

DÉCIMO TERCERA: Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III) ADJUDICACION

DÉCIMO CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- 1) - Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P.
- 2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.
- 3) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 4) - Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- 5) Se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.
- 6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- 7) - Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.

DÉCIMO QUINTA: Adjudicación del contrato.

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos ó licitadores y simultáneamente se publicará en el

perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135 de la L.C.S.P.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

*** FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- El contrato deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

*** EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 3 % del contrato equivalente a la garantía provisional.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

2.- El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de la apertura de las ofertas y la de la adjudicación será de dos meses.

3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante no podrán ser retiradas la documentación acreditativa de la garantía provisional, hasta no haber constituido la garantía definitiva, ni la técnica aportadas por el adjudicatario.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención General.

- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos previstos en la normativa vigente.

Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 140 de la L.C.S.P. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

IV.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.

DÉCIMO SEPTIMA: Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos

1º.- El concesionario tiene derecho a la utilización del edificio y a la explotación de la actividad para la que está concebido.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

2º.- La concesión incorpora el derecho a la colocación de una terraza de veladores en el espacio que se designe, y en las condiciones que de él se deriven en cuanto al número de elementos y su forma de colocación.

A los efectos de lo dispuesto en el pliego, se entiende por velador el conjunto de una mesa y hasta un máximo de cuatro sillas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de veladores, las mesas deberán tener una dimensión máxima de 70 por 70 centímetros como máximo, o hasta 70 centímetros de diámetro, de forma que la ocupación total no supere 2 metros cuadrados por velador.

3º.- El concesionario tiene derecho a solicitar del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

B) Obligaciones

1º. Son obligaciones inseparables de la prestación del servicio e ineludibles del concesionario, en todo caso,

- a) La instalación del edificio-quiosco aprobado por la sociedad ZGZ, así como la redacción de todos los proyectos necesarios.
- b) -La adecuación del vial público y su posterior integración en el entorno urbano para que no presente ninguna incomodidad para los viandantes. Dentro de este apartado se incluye la reposición de la jardinería afectada durante las obras.
- c) Asumir los costes derivados de la obra y acondicionamiento de las instalaciones y el equipamiento y mobiliario de esta instalación, así como el pago del correspondiente canon concesional.
- d) Solicitar y obtener todas las licencias necesarias para el desarrollo de la actividad correspondiente a la explotación del servicio. A tal fin el adjudicatario deberá redactar los documentos técnicos preceptivos para la tramitación de las correspondientes licencias de actividad y puesta en funcionamiento, así como las autorizaciones pertinentes por parte de los órganos competentes que fueran exigibles en cada caso.

2º- Formalizado el contrato, el concesionario deberá realizar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de adjudicación los trámites pertinentes para iniciar la actividad así como gestionar el acondicionamiento de la instalación, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven para el cumplimiento de tal fin, tales como limpieza, reposición de elementos y similares. Una vez llevado a cabo el acondicionamiento, lo comunicará a la Sociedad, que procederá a la inspección oportuna.

3º- El concesionario, persona física, vendrá obligado a ejercer personalmente en la instalación, la actividad correspondiente. Si por razón de la actividad el titular hubiera de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por un dependiente afiliado como asalariado en la Seguridad Social.

En el caso de personas jurídicas, realizarán la explotación por medio de sus socios y/o trabajadores asalariados.

Será de cuenta del concesionario los impuestos municipales, locales o estatales que graven la prestación del servicio.

4º- El concesionario se tendrá que dar de alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y tasa de recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio.

El concesionario será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

5º.- El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, debiendo aportar un ejemplar del contrato al expediente para su constancia, con anterioridad a la

entrada en funcionamiento de la instalación. La cobertura mínima en concepto de responsabilidad civil será de Doscientos mil Euros.

6º.- El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y a la Sociedad del buen funcionamiento del servicio. Asimismo, deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento.

7º.- La relación entre la Sociedad y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculada la Sociedad con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.

8º.- El Concesionario vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.

9º.- El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

La recogida de basuras se concertará con la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, de tal forma que las basuras no queden acumuladas más de dos días, evitándose problemas de contaminación, olores o molestias.

El coste, mantenimiento, así como la seguridad de este Servicio, será de cuenta del concesionario.

10º.- El concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todo el mobiliario de terrazas, por lo que realizará un mantenimiento eficaz del mismo, de forma que deberá retirarse el existente en mal estado o con roturas que pudiera causar daños a los usuarios.

Al finalizar la jornada, deberá apilar o recoger el mobiliario.

El concesionario queda asimismo obligado a cumplir las disposiciones que el Ayuntamiento pueda establecer relativas a las características estéticas o de materiales del mobiliario de las terrazas, sin derecho a compensación alguna.

El nombre estipulado para el quiosco será propuesto por el concesionario.

En el caso de querer sustituir dicho rótulo deberá solicitarse el cambio mediante escrito a la Sociedad, la cual en la tramitación del expediente correspondiente y previos los informes pertinentes de los servicios competentes, resolverá sobre la conveniencia o no del cambio.

11º.- El Concesionario, en su caso, deberá solicitar la oportuna autorización para instalar algún tipo de megafonía en el exterior del quiosco.

Deberá solicitar línea telefónica a sus expensas, previa autorización y señalamiento de las condiciones de la acometida y extendido de línea bajo rasante.

12º.- El concesionario debe mantener, reponer y cuidar el quiosco durante el periodo concesional, y reintegrarlo en iguales condiciones a aquellas que hayan resultado de su disposición en la entrega y resultado final de la ejecución de ellas inversiones exigidas en el presente pliego. El concesionario deberá indemnizar a la Sociedad por el importe de los daños y perjuicios que se causaren en la instalación.

Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en la instalación, precisará la previa autorización municipal.

13º.- Si en el transcurso de la concesión, una vez obtenidos los permisos y autorizaciones para ejercer la actividad, se modifican normas de seguridad, salubridad, higiene, instalaciones o cualesquiera nuevas disposiciones, que precisen que el titular introduzca variaciones para acogerse a la nueva normativa y, en consecuencia, estar dentro de la legalidad, éste se obliga a cumplimentar estas medidas en un plazo máximo de dos meses.

14º.- El concesionario, extinguida la concesión, está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la, los bienes objeto de la utilización.

15º.- Al cumplimiento de cuantas obligaciones con esta Sociedad contrajera el concesionario por razón de la concesión, así como a la efectividad de las responsabilidades derivadas de dicha causa, estarán afectados como garantía, la fianza a que se refiere la condición decimoquinta del presente pliego y en cuanto al exceso, los bienes comprendidos en la instalación.

DÉCIMO OCTAVA: Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

1º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.

2º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contrato, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se reserva la facultad de modificarlo en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

3º.- El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

4.- El Ayuntamiento, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

5º.- Al término de la concesión, las obras, mejoras, instalaciones y materiales introducidos por el concesionario revertirán en favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

V.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

DECIMO NOVENA: Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

1.- Se considerarán infracciones leves:

a) Descuidar la limpieza de su entorno.

b) Defectos de limpieza y ornato del mobiliario de la terraza, así como no retirar el mobiliario defectuoso que pueda dar lugar a accidentes.

c) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.

d) Colocar en el espacio destinado a la terraza un número de veladores superior al autorizado.

e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves

2.- Se considerarán **infracciones graves**:

a) Incumplimiento de la obligación de explotar la concesión personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las condiciones establecidas en el apartado 3 de la cláusula décimo sexta. -

b) Colocar veladores fuera del espacio destinado al efecto. -

c) Colocar megafonía no autorizada en el exterior del edificio. -

d) Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sombrillas, sillas...) sin la previa autorización municipal. -

e) Introducción, permanencia o tenencia de perros o animales domésticos dentro de las instalaciones. -

f) Consentir a los usuarios de la concesión la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc. -

g) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego. -

3.- Se considerarán **faltas muy graves**:

a) Reiterado incumplimiento de los días de apertura y cierre.

4.- Las infracciones referidas se sancionarán:

* Faltas leves: Mínimo 30€. Máximo 90€.

En la infracción tipificada en el apartado 1.h), se multiplicará el importe por el número de veladores colocados en exceso.

* Faltas graves: Mínimo 91€. Máximo 300€.

* Faltas muy graves: Mínimo 301€. Máximo 900€.

No obstante, la reincidencia en la comisión de faltas muy graves podrá dar lugar a la declaración de caducidad de la concesión.

La aplicación de cualquier sanción requerirá la incoación del oportuno expediente en el que necesariamente se dará audiencia al interesado.

5.- El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de

espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

VI.- CESION Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

VIGÉSIMA

En caso de fallecimiento del concesionario, el heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar ya sea la subrogación en el derecho concesional, ya la cesión a un tercero.

Solamente podrá autorizarse la cesión o la subrogación a favor de personas que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

VIGÉSIMA-PRIMERA: Extinción.

A) La concesión se extinguirá por las siguientes causas: -

1.- Transcurso del plazo de duración. -

2.- Renuncia del concesionario. -

3.- Fallecimiento del titular, si es persona física, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, o disolución de la persona jurídica. -

4.- Pérdida del objeto sobre el que recae. -

5.- Declaración de resolución acordada por el Ayuntamiento. Serán causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la concesión, las siguientes: -

a).- Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.

b).- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.

c).- Realización de obras o modificaciones en el edificio, sin previa autorización del Ayuntamiento.

d).- Impago del canon concesional.

e).- Abandono de la concesión, (entendiéndose por tal el cese de la explotación efectiva del Pabellón durante un período superior a dos meses continuados o a veinte días alternos de apertura obligatoria en el período de un año).

f).- El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades programadas, salvo causa motivada. (A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido formalmente apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior).

B) La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

VII.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

VIGÉSIMO SEGUNDA: La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado.

Un mes antes de finalizar el período de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general.

VIII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

VIGÉSIMO TERCERA: La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92 de RJ y PAC.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Anexo I

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE A) PARA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE UN QUISCO EN LOS **DEPÓSITOS DE CASABLANCA-CANAL IMPERIAL DE ZARAGOZA.**

D. Con D.N.I. nº en representación de
..... con C.I.F. y domicilio en
....., manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto abonar estos valores en concepto de:

Canon Fijo:

(Mínimo 1.000 €) € representando dicho canon una mejora respecto del tipo de licitación de.....€. -

Fecha y firma del licitador.